



**APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM
"REFORMULACION DISEÑO DE PAVIMENTACION
CAMINO NEBUCO EL QUILLAY Y CALLE 20 DE
AGOSTO"**

DECRETO N° 4230

CHILLAN VIEJO, 04 JUL 2012

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundidas con todos sus textos modificatorios, los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y N° 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente, El Decreto N° 2600 de 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012;

CONSIDERANDO:

- a) Contrato de Prestación de Servicios de 10 de Agosto del 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1726 de 22 de octubre del 2011.
- b) Oficio Ordinario N°15354 de 20 de octubre de 2011 del SERVIU regional, donde indica factibilidad negativa para aprobar los proyectos de pavimentación de Nebuco y El Quillay.
- c) Oficio del consultor de 23 de enero de 2012, solicitando término de contrato.
- d) El Informe Técnico de 4 de junio del 2012, donde se informa situación del proyecto y se sugiere dar término anticipado al contrato.
- e) El Convenio Ad-Referendum de 11 de junio de 2012, suscrito entre la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda. y la Municipalidad de Chillán Viejo, en que las partes acuerdan poner término anticipado al **"REFORMULACION DISEÑO DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO"**.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referendum de 11 de junio de 2012 suscrito entre la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda. y la Municipalidad de Chillán Viejo, en que las partes acuerdan poner término anticipado al **"REFORMULACION DISEÑO DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO"**.
- 2.-CANCÉLESE** a la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda., la suma de \$1.075.000.- impuesto incluido, por el avance del proyecto a la fecha.
- 3.-DEVUÉLVASE** boleta garantía Banco Chile N°40059-3, por un monto de \$245.000.-, tomada como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFW/GOB/RCC/MOG/pchc.

COMUNICADO A: INGEMOL Ltda. Secretaría Municipal, Alcaldía, Adm. y Finanzas, SECPLA.



**ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



CONVENIO AD-REFERENDUM

“REFORMULACIÓN DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN CAMINO NEBUCO, EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO”

En Chillán Viejo, a 11 de Junio de 2012 , entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; y representada por su Administrador don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA INGEMOL LTDA. RUT: **76.554.540-4**, representada por el señor Juan Carlos Molina Gevara, Ingeniero Civil, contratado el 10 de agosto de 2011, para la elaboración del estudio denominado **“REFORMULACIÓN DISEÑO DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO, EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO**, según Decreto Alcaldicio N°1726 del 22 de agosto de 2011, se ha acordado el siguiente convenio Ad- Referéndum.

PRIMERO: Mediante Oficio Ord. N° 14474 del MINVU de 5 de octubre de 2011, se aprueba el proyecto de pavimentación participativa de calle 20 de Agosto y A. Parra (ÑU-1976)

SEGUNDO : Mediante Oficio Ord. N° 15354 del MINVU de 20 de octubre de 2011, donde se informa que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no dará paso de aprobación del proyecto de pavimentación participativa de los sectores Nebuco y El Quillay, dado que ambos caminos son de tuición del Ministerio de Obras Públicas, el cual no tiene agua potable definida, ni alcantarillado público. Además, de no tener una línea definida de sus cercos lo que no permite el trazado de calzada ni el cumplimiento de la Resolución N°1820 que Reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa del año 2003 y sus respectivas modificaciones posteriores.

TERCERO : En virtud a lo anterior y al tiempo transcurrido desde que se contrató dicho estudio, sin tener avance concreto; se acuerda dar término anticipado al contrato del 10 de agosto de 2011, con las siguientes compensaciones del avance del estudio a la fecha:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	OFERTA ORIGINAL		AVANCE A LA FECHA		
				P. UNIT.	P.TOTAL	CANT	P. UNIT.	P.TOTAL
NEBUCO ÑU-1919								
1	MECANICA DE SUELO	GL	1	400.000	400.000	0,5	400.000	200.000
2	REVISION DE INGENIERIA	GL	1	250.000	250.000	0,8	250.000	200.000
3	IMPRESION Y PLOTEOS	GL	1	100.000	100.000	0,8	100.000	80.000
EL QUILLAY ÑU-1920								
1	MECANICA DE SUELO	GL	1	600.000	600.000	0,5	600.000	300.000
2	REVISION DE INGENIERIA	GL	1	250.000	250.000	0,8	250.000	200.000
3	IMPRESION Y PLOTEOS	GL	1	100.000	100.000	0,8	100.000	80.000
20 DE AGOSTO ÑU-1601								
1	MECANICA DE SUELO	GL	1	400.000	400.000	1,0	400.000	400.000
2	REVISION DE INGENIERIA	GL	1	250.000	250.000	1,0	250.000	250.000
3	IMPRESION Y PLOTEOS	GL	1	100.000	100.000	1,0	100.000	100.000
SUBTOTAL					2.450.000			1.810.000
IMPUESTO					0			0
TOTAL \$					2.450.000			1.810.000

ITEM	RESUMEN	VALOR \$
1	1° ESTADO DE PAGO (30% DEL CONTRATO)	735.000
2	AVANCE A LA FECHA	1.810.000
	SALDO A FAVOR	1.075.000

CUARTO: La empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA INGEMOL LTDA. renuncia a cada una de las indemnizaciones a que legal, administrativamente o reglamentariamente tuviera derechos o pudieran corresponderle con motivo del término anticipado del contrato ya referido.

QUINTO: El presente convenio ad - referéndum deberá ser autorizado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSULTORA Y CONST. INGEMOL LTDA.
R.L. JUAN CARLOS MOLINA GUEVARA
EL PROYECTISTA

P. 286.613-9



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ GGB /MOG /mog.